

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2105/21

AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE

ANUNCIO

Don Rafael García Sola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Velefique (Almería),
HACER SABER: Que con fecha 17 de abril de 2021, se ha dictado Resolución Núm. 15/2021 relativa a la aprobación del PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE TESORERÍA, siendo este del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el Plan de Disposición de Fondos adjunto como Anexo elaborado por Tesorería Municipal, así como su informe-propuesta sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

En su virtud,

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de disposición de Fondos del Ayuntamiento de Velefique.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE

El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación con carácter general al Ayuntamiento de Velefique y a sus Organismos Dependientes.

Cuando las disponibilidades de la Tesorería Municipal, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles, se establecen las siguientes prioridades:

PRIMERO.- Gastos de operaciones de créditos.

Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones de crédito a corto o largo plazo, recogidos en los capítulos 3 y 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 03 de diciembre.

SEGUNDO.- Gastos de personal.

Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones recogidas en el capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 03 de diciembre.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos por el siguiente orden:

- Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local, así como de sus cargos electos.
- Pagos de las retenciones tributarias, judiciales, administrativas o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina.
- Pagos de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o que se hagan voluntariamente.

TERCERO.- Cuotas sociales y tributos a la AEAT.

Pagos de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

CUARTO.- Pagos de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria.

QUINTO.- Pagos de subvenciones y transferencias de servicios sociales de carácter asistencial, así como cualquier ayuda de emergencia social.

SEXTO.- Pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales.

SÉPTIMO.- Reposiciones de Anticipos de Caja Fija.

El resto de las obligaciones serán atendidas por la Tesorería Municipal por riguroso orden de entrada en la misma.

Excepciones

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación establecido en el mismo, los siguientes supuestos:

- Los pagos que hayan de realizarse en formalización, que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- Los pagos satisfechos a través del sistema de Anticipos de Caja Fija.
- Los pagos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las bases de ejecución del presupuesto se modificarán en lo que se opongan al presente texto, y se ajustarán a lo dispuesto en el presente Plan de Disposición de Fondos.

Por la Tesorería Municipal podrán dictarse instrucciones de desarrollo del presente Plan.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se establece para un periodo indefinido, sin perjuicio de las modificaciones, que, como consecuencia de su aplicación práctica o modificaciones legislativas, puedan realizarse para una mejor consecución de los objetivos que se pretenden con el mismo.

Segundo.- Ordenar la publicación en el BOP del texto anterior.

En Vevefique (Almería), a 10 de mayo de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rafael García Sola.